

SERVIU METROPOLITANO
DIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION

N° INT.: 958
SDP.: 7718

SERVIU METROPOLITANO
TOMADO DE RAZON POR

26 ENE 2009

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 1247



SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 08-30069847-0-01, 17° Llamado Pavimentos Participativos, Agrupación N° 1, Comuna de Pudahuel;
- b) La Resolución N° 1038 de 22/10/2008 en que se aprobaron los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 10/12/2008;
- d) El Ord. N° 163 de 11/12/2008 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso Público y en el cual se indica que la menor oferta económica corresponde a la efectuada por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA, con un valor de \$2.063.355.597, incluido valor pro forma por \$3.200.000;
- e) El Ord. N° 7317 de 12/12/2008 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que propone al Director(S) del Serviu-Metropolitano adjudicar esta Licitación Pública a INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA, y la conformidad estampada en dicho documento;
- f) La Oferta del contratista antes indicado;
- g) El D.S. N° 222(V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos de la Licitación señalada en el considerando a) precedente:
 - Adición N° 1 de 18/11/2008
 - Adición N° 2 de 24/11/2008
 - Adición N° 3 de 05/12/2008
 - Aclaración N° 1 de 03/12/2008
 - Presupuesto Compensado
- 2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA** la ejecución de las obras de Pavimentación (solución Hormigón) de las calles que se indican en lista adjunta a la presente Resolución y que para todos los efectos forma parte de ésta, Comuna de Pudahuel, en la Suma Alzada de \$ 2.063.355.597, incluido Valor Proforma por \$ 3.200.000.-
- 3.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública 08-30069847-0-01, documentos aprobados por Resolución N° 1038/2008; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48 M.O.P.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de

-2-

Tránsito en vías donde se realicen trabajos Res. N° E-1826/83 (M.O.P.); por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 1217/82) Anexo, (D.S. N°90/2002, ambos del M.TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluida la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de la empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios ; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por Adiciones N°s 1, 2, 3, Aclaración N° 1 y Presupuesto Compensado, documentos que se aprueban en el Resolución 1° precedente y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.-



- 4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- a) Profesionales en Obra: De acuerdo a la oferta y a las Bases, para los efectos de la ejecución de las obras el Contratista deberá destacar los siguientes profesionales:
-Profesional responsable: Ingeniero Constructor, con al menos 1 año de experiencia en Obras de Vialidad Urbana.-

-Área Control de Calidad: Un Ingeniero Constructor y un Ingeniero Civil, con al menos 3 meses de experiencia en el Control de Calidad de Obras.-

- b) Multas y Sanciones: En caso de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.
Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural y datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional y de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.-
Además cuando corresponda se aplicarán las multas técnicas indicadas en las Especificaciones del proyecto.-
Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-
- c) Pagos: Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán de acuerdo al Título VI del Reglamento.-
- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO		MONTO ACUM.
DÍAS	% ACUM.	\$
28	9,46	194.890.720
56	28,04	577.667.629
84	46,68	961.680.633
112	65,32	1.345.693.636
140	83,96	1.729.706.639
168	100	2.060.155.597
Valor Proforma		\$3.200.000

Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a limite en cuanto a frecuencia y monto.-



- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO por un monto de **4.805,85 U.F.** (5 % del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento.

El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **2.883,51 U.F.**, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

- f) Plazo de ejecución: 168 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-
- g) Anticipos: No se consulta otorgar anticipo en dinero ni por materiales.-
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-
- i) De acuerdo a la oferta del contratista no se consultan sub-contratos.-
- j) El adjudicatario deberá suscribir la presente Resolución en un plazo de 3 días hábiles a contar del día de su ingreso a la Oficina de Partes del SERVIU-Metropolitano debidamente tramitada por la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.-

5.- La Subdirección de Finanzas del SERVIU METROPOLITANO pagará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA** hasta la suma de **\$2.063.355.597**, mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal y del Jefe de la Unidad de Inspección de Pavimentos Participativos.-

6.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-



REF.: CONTRATA PARTICIPATIVOS 17 PAVIMENTOS AGRUPACIÓN 1.
CTTA.: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LTDA.

- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 7.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 8.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 9.- IMPÚTESE la suma de \$ 10 al Item 31.02.004.30069847-0 del Presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.232.- El saldo del contrato se imputará al Presupuesto del año 2009.-
- 10.- En atención a la urgencia que existe en resolver esta materia, debido al largo tiempo que han tenido que esperar los vecinos beneficiados para ver materializado lo antes posible la pavimentación de sus pasajes, vengo a solicitar a la Contraloría General de la República se sirva Tomar Razón de la presente Resolución en un plazo de 5 días en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 21 de la Ley N° 16.391.-
PROYECTO N° 31.02.004. 30069847-0 PAV. PARTICIPATIVOS.
SR N° 345 de 17/12/2008.-
ID: 48-11231-LP08

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR(S) SERVIU METROPOLITANO

EHC/PGP/MRA/JLG

TRANSCRIPCIONES:

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (Unidad de Pavimentación)
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SECCION CONTROL EGRESOS
- UNIDAD INSPECCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
- IMPUESTOS INTERNOS SUBDIVISION FISCALIZACION
- TEATINOS N° 120 PISO 3
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LTDA.
- AV. ELIODORO YAÑEZ N°1198, PROVIDENCIA. (FONO:5543549)
- RUT.:78.160.300-7
- ROL : 13-2094
- OFICINA DE PARTES.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

Firma

YOSHIO ANDRES KODAMA MENESES
C.N.R. 12.721.062-4
P.P. INGENIERIA Y CONST KODAMA LTDA

Autorizo la(s) firma(s). Certifico que la presente copia es fiel a su original que ha quedado protocolizado bajo el N° 47.2008 al final de mis Registros Especiales para SERVIU METROPOLITANO y registrado bajo el mismo número en el Repertorio Especial para dicha Institución, con fecha de hoy Santiago, 03.FEB.2009
CONFIRME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA



VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO

LISTADO DE CALLES PUDAHUEL

PRIORIDAD	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO POSTULADO	PROYECTO ING.
1	ANTOLOGÍAS	ATARDECER - FONDO PONIENTE	25 891 - PUD
2	MAR DEL SUR	OCEANO PACÍFICO - MAR DEL PLATA	25 891 - PUD
3	ISLA NEGRA	FONDO NORTE - EL ABETO	25 891 - PUD
4	ISLA MORELOS	FONDO NORTE - EL ABETO	25 891 - PUD
5	ISLA LATORRE	FONDO NORTE - EL ABETO	25 891 - PUD
6	ANTARES	ARGOS - CIGNUS	25 891 - PUD
7	ISLA PIAZZI	FONDO NORTE - EL ABETO	25 891 - PUD
8	MAR DEL NORTE	OCEANO PACÍFICO - MAR DEL PLATA	25 891 - PUD
9	MALALHUE	LICAN - LOS MARES	25 891 - PUD
10	LAGUNA DEL DESIERTO	LAGUNA NEGRA - LAGUNA DEL INCA	25 891 - PUD
11	LAGUNA BLANCA	LA ESTRELLA - LAGUNA SALADA	25 891 - PUD
12	ISLA MONTT	FONDO NORTE - EL ABETO	25 891 - PUD
13	ISLA NAVARINO	FONDO NORTE - EL ABETO	25 891 - PUD
14	ISLA NOR	FONDO NORTE - EL ABETO	25 891 - PUD
15	LOS LEBRELES	LA ESTRELLA - ARAS	25 891 - PUD
16	LAGUNA GALLETUÉ	LAGUNA SAN RAFAEL - LAGUNA BLANCA	25 891 - PUD
17	ERIDANO	CASIOPEA - LEBRELES	25 891 - PUD
18	LIRA	CASIOPEA - LEBRELES	25 891 - PUD
19	FENIX	HIDRA - SEXTANTE	25 891 - PUD
20	CONSTITUCIÓN	LEGISLACIÓN - PARLAMENTO	25 891 - PUD
21	OFINCO	CASIOPEA - LOS LEBRELES	25 891 - PUD
22	BURIL	SEXTANTE - HIDRA	25 891 - PUD
23	BETA DEL CENTAURO	CIGNUS - LAGUNA SUR	25 891 - PUD
24	GRULLA	OCEANÍA - ESCORPIÓN	25 891 - PUD
25	LAGUNA ICALMA	LAGUNA NEGRA - LAGUNA DEL INCA	25 891 - PUD
26	VEGA	ARGOS - CIGNUS	25 891 - PUD
27	LINCE	CASIOPEA - ARGOS	25 891 - PUD
28	ISLA MAMIÑA	ISLA CHILOE - ISLA NUEVA	25 891 - PUD
29	ORADOR	EL ABETO - PEHUÉN	25 891 - PUD
30	CONSENSO	LEGISLACIÓN - LA ESTRELLA	25 891 - PUD
31	SEXTANTE	ARGOS - CASIOPEA	25 891 - PUD
32	ISLA RIVERO	FONDO - ISLA GRANDE TIERRA DE FUEGO	25 891 - PUD
33	ISLA DE ESCOCIA	FONDO - ISLA GRANDE TIERRA DE FUEGO	25 891 - PUD
34	SENADOR DE LA REPÚBLICA	FRATERNIDAD - EL ABETO	25 891 - PUD
35	ISLA DESOLACIÓN	JAIME GIZMÁN - ISLA DARWIN	25 891 - PUD
36	CENTAURO	ARGOS - CASIOPEA	25 891 - PUD
37	PUERTO HUASCO	PUERTO VALPARAISO - PUERTO PORVENIR	25 891 - PUD
38	ISLA DE MAN	EL ABETO - ISLA TAITAO	25 891 - PUD
39	EL RAULÍ	OCEANÍA - INSTITUCIONALIDAD	25 891 - PUD
40	PUERTO ARTURO	PUERTO AYSEN - PUERTO BARROSO	25 891 - PUD
41	ISLA BISCOE	ISLA CHAUQUES - TIERRA DEL FUEGO	25 891 - PUD
42	PUERTO OCTAY	PUERTO COQUIMBO - PUERTO SAN ANTONIO	25 891 - PUD
43	ESMERALDA	OCEANÍA - SANGRA	25 891 - PUD
44	SANTO DOMINGO	CASTILLA - FONDO PONIENTE	25 891 - PUD
45	ISLA CANCAHUE	FONDO - ISLA GRANDE TIERRA DE FUEGO	25 891 - PUD
46	ISLA CAYETANO	FONDO - ISLA GRANDE TIERRA DE FUEGO	25 891 - PUD
47	PUERTO SAAVEDRA	PUERTO BERTRAND - PUERTO CALCURA	25 891 - PUD
48	EL CAQUI	TRAVESÍA - FONDO NORTE	25 891 - PUD
49	ISLA LEUCOTÓN	ISLA PICTON - ISLA DE PASCUA	25 891 - PUD
50	MARCAB	CENTAURO - CAPRICORNIO	25 891 - PUD
51	LOS PINOS	ARAUCARIA - EL MEMBRILLO	25 891 - PUD
52	ISLA SHAROS	EL ABETO - JAIME GUZMÁN	25 891 - PUD
53	LAS CATAS	LOS HALCONES - FONDO SUR	25 891 - PUD
54	LOS GORRIONES	LOS HALCONES - FONDO SUR	25 891 - PUD
55	EL BOLDO	EL AVELLANO - SANGRA	25 891 - PUD
56	ISLA GORDON	EL AVELLANO - FONDO PASAJE	25 891 - PUD
57	ISLA FERRER	EL AVELLANO - FONDO PASAJE	25 891 - PUD
58	CENTAURO	LOS MARES - CASIOPEA	25 891 - PUD
59	LOS CASTAÑOS	LA ARAUCARIA - EL MEMBRILLO	25 891 - PUD
60	TOPATER	ACONCAGUA - 7° DE LÍNEA	25 891 - PUD



61	SCHEAT	CENTAURO - CAPRICORNIO	25 891 - PUD
62	MAR NEGRO	MAR DEL JAPÓN - LA ESTRELLA	25 891 - PUD
63	ISLA DE PIRQUE	EL ABETO - ISLA TAITAO	25 891 - PUD
64	MIRA	OCEANÍA - SPICA	25 891 - PUD
65	DEVOCIÓN	EL ABETO - PEHUÉN	25 891 - PUD
66	CONTULMO	RIO BUENO - J.J.PEREZ	25 891 - PUD
67	SAN ROSENDO	RIO BUENO - J.J.PEREZ	25 891 - PUD
68	ISLA JUAN FERNANDEZ	JAIME GUZMÁN - ISLA HANNOVER	25 891 - PUD
69	LIBERTADORES	ANTARTICA - TRINCHERA	25 891 - PUD
70	ISLA ASCENCIÓN	ISLA CHAUQUES - TIERRA DEL FUEGO	25 891 - PUD
71	1° DE ABRIL	FRATERNIDAD - EL ABETO	25 891 - PUD
72	ISLA NUEVA	EL ABETO - ROBINSIN CRUSOE	25 891 - PUD
73	EL ALERCE	TRAVESÍA - EL ABETO	25 891 - PUD
74	ARAUCARIA	EL AVELLANO - EL ALERCE	25 891 - PUD
75	ISLA GUAFO	ISLA DESOLACIÓN - ISLA SHAROS	25 891 - PUD
76	ISLA PICTON	EL ABETO - ROBINSON CRUSOE	25 891 - PUD
77	ISLA ALEJANDRO	ISLA CÓNDOR - ISLA PASCUA	25 891 - PUD
78	JOYAS DE LA REINA	FERNANDO ARAGÓN - LAGUNA SUR	25 891 - PUD
79	INDIAS ORIENTALES	FERNANDO ARAGÓN - LAGUNA SUR	25 891 - PUD
80	PUERTO TOCOPILLA	PUERTO COQUIMBO - PUERTO SAN ANTONIO	25 891 - PUD
81	PUERTO SAN VICENTE	PUERTO COQUIMBO - PUERTO SAN ANTONIO	25 891 - PUD
82	DENEB	VEGA - LA ESTRELLA	25 891 - PUD
83	EL INFANTE	TRAVESÍA - TOPATER	25 891 - PUD
84	ISLA AVIAN	ISLA CHAUQUES - TIERRA DEL FUEGO	25 891 - PUD
85	PUERTO AVELLANO	PUERTO ELVIRA - LAGUNA SUR	25 891 - PUD
86	LOS PINGUINOS	LAS ALONDRAS - TRAVESÍA	25 891 - PUD
87	LOS LANCEROS	ARTILLEROS - COLCHAGUA	25 891 - PUD
88	ISLA ADELAIDA	ISLA CHARCOT - ISLA DE PASCUA	25 891 - PUD
89	PUERTO VARAS	MAR DE DRAKE - PUERTO SAAVEDRA	25 891 - PUD
90	EL ARCE	JAIME GUZMÁN - EL ABETO	25 891 - PUD
91	EL BOLDO	LA ESTRELLA - OCEANÍA	25 891 - PUD
92	PARLAMENTO	JAIME GUZMÁN - EL ABETO	25 891 - PUD
93	LEGISLACIÓN	JAIME GUZMÁN - EL ABETO	25 891 - PUD
94	TEPUAL	BAHIA CATALINA - FONDO PONIENTE	25 891 - PUD
95	EL MEMBRILLO	EL AVELLANO - EL ALERCE	25 891 - PUD
96	LA CONCEPCIÓN	ACONCAGUA - 7° DE LINEA	25 891 - PUD
97	ACONCAGUA	TRAVESÍA - EL ABETO	25 891 - PUD
98	LALANDE	LOS MARES - CASIOPEA	25 891 - PUD
99	BAHIA CATALINA	ARTURO MERINO BENITEZ - FONDO NORTE	25 891 - PUD
100	PUERTO CARRÁN	PUYUHUAPI - MAR DE DRAKE	25 891 - PUD
101	LOS MANUTARAS	LAS ALONDRAS - TRAVESÍA	25 891 - PUD
102	FRATERNIDAD	LEGISLACIÓN - LA ESTRELLA	25 891 - PUD
103	MAIPÚ	TRAVESÍA - ESMERALDA	25 891 - PUD
104	PISAGUA	TRAVESÍA - ESMERALDA	25 891 - PUD
105	EL PEHUÉN	PARLAMENTO - OCEANÍA	25 891 - PUD
106	ISLA CHAUQUES	ISLA AVIANI - EL ABETO	25 891 - PUD
107	PUERTO PORVENIR	PUERTO MEJILLONES - LAGUNA SUR	25 891 - PUD
108	LAS GAVIOTAS	LAS ALONDRAS - TRAVESÍA	25 891 - PUD
109	LOS JILGUEROS	LAS ALONDRAS - FONDO SUR	25 891 - PUD
110	ALFA DE LA CRUZ	BETA DEL CENTAURO - ARA	25 891 - PUD
111	CHADA	LOS MARES - QUECHU	25 891 - PUD
112	ISLA CHARCOT	ISLA AVIANI - EL ABETO	25 891 - PUD
113	RAUCO	LOS MARES - ANCAHUAL	25 891 - PUD
114	CAYU	QUIÑE - MELI	25 891 - PUD
115	ISLA DARWIN	FONDO - ISLA GRANDE TIERRA DE FUEGO	25 891 - PUD
116	PUERTO COQUIMBO	PUERTO CHAÑARAL - PUERTO ANTOFAGASTA	25 891 - PUD
117	ISLA CONDOR	ISLA ADELAIDA - EL ABETO	25 891 - PUD
118	DILLU	LAGUNA SUR - KOIKO	25 891 - PUD
119	CHARWA	LAGUNA SUR - KOIKO	25 891 - PUD
120	* MALAL	LAGUNA SUR - KOIKO	25 891 - PUD



121	MALEN	LAGUNA SUR - KOIKO	25 891 - PUD
122	PUERTO BERTRAND	PUERTO BARROSO - PUERTO AYSÉN	25 891 - PUD
123	PUERTO CORRAL	PUERTO VALPARAISO - SAN ANTONIO	25 891 - PUD
124	LIUCURA	LOS MARES - ANCAHUAL	25 891 - PUD
125	PUERTO MEJILLONES	PUERTO COQUIMBO - PUERTO SAN ANTONIO	25 891 - PUD
126	RELGUE	QUECHU - QUIÑE	25 891 - PUD
127	LEFUN	ANCAHUAL - MELI	25 891 - PUD
128	LOS ANGELES	PITRUFQUÉN - RIO BUENO	25 891 - PUD
129	RODOLFO MARSH	SAN ANDRÉS - FONDO ORIENTE	25 891 - PUD
130	MATIAS COUSIÑO	SAN ANDRÉS - CLODOMIRO FIGUEROA	25 891 - PUD
131	PUERTO CHAÑARAL	PUERTO VALPARAISO - PUERTO PORVENIR	25 891 - PUD
132	MAR DEL JAPÓN	OCEANO ATLÁNTICO - MAR NEGRO	25 891 - PUD
133	MARTA BRUNET	ANDRÉS BELLO - MARIANO LATORRE	25 891 - PUD
134	ANDRÉS BELLO	PABLO NERUDA - SAN DANIEL	25 891 - PUD
135	SANTA MARTA	BRAVO LUCO - EL TRANQUE	25 891 - PUD
136	LAS GRULLAS	LEJANÍA - LAS ALONDRA	25 891 - PUD
137	CARMEN	SERRANO - PONIENTE DE SAN ANTONIO	25 891 - PUD